

ACUERDO DE INICIACIÓN DEL EXPEDIENTE
CBGC/SUM/012026

Suministro e instalación de una pantalla led digital de gran formato en el exterior del Gran Canaria Arena. Las Palmas de Gran Canaria.

Memoria justificativa.- La contratación se justifica en la necesidad de dotar al Gran Canaria Arena de una infraestructura tecnológica permanente que permita:

- Reforzar la proyección institucional y la capacidad de comunicación pública.
- Mejorar la funcionalidad y dinamización del espacio exterior del recinto durante todo el año.
- Incrementar la capacidad de generación de ingresos mediante su explotación publicitaria y comercial, favoreciendo la sostenibilidad económica del equipamiento.

La actuación responde, por tanto, a razones de interés público, modernización tecnológica y eficiencia económica, al configurarse como un activo estratégico que combina utilidad institucional, dinamización social y retorno financiero recurrente, contribuyendo a la optimización de los recursos públicos y a la viabilidad del modelo de gestión del recinto.

Órgano de Contratación.

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 200.000 € y superior a 15.000 €, el órgano de contratación es de forma mancomunada, el Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración, conforme a lo previsto en el art. 11 de las Instrucciones Internas de Contratación.

No División en lotes

La división en lotes no es admisible al no ser por sí mismas susceptibles de utilización o aprovechamiento independiente las distintas partes de la prestación contractual.

ACUERDO:

Aprobar el expediente de contratación e iniciar los trámites necesarios para proceder a la contratación del referido suministro e instalación de una pantalla led digital de gran formato en el exterior del Gran Canaria Arena, mediante procedimiento abierto, conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación, con dos criterios de adjudicación {precio y plazo de garantía}, debiéndose incorporar al expediente el pliego de prescripciones técnicas y el pliego de cláusulas administrativas particulares que se acompañan, en donde queda reflejado que:

- Al ser el objeto del contrato un suministro, no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 12.2.c del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- El **valor estimado del contrato**, entendido como el límite máximo del gasto a aplicar al contrato asciende a **150.000,00 €** (IGIC no incluido)
- **Presupuesto base de licitación:** 150.000,00 €, IGIC no incluido, que asciende a 10.500,00 €, resultado un total de **160.500,00 €**
- **Procedimiento de adjudicación:** Dado el valor estimado del contrato, se adjudicará por procedimiento abierto conforme a lo previsto en el apartado A) del art. 13 de las Instrucciones Internas de Contratación.
- **Mesa de contratación estará constituida**
 - Presidente: D. Juan Ramón Marrero Prats.
 - Vocal D. Vicente Güeto Barrionuevo.
 - Vocal D. Juan Miguel Morales Pérez.
 - Secretario. D. Carlos Suárez-Olea Tudela

- **La solvencia exigida:**

- Solvencia Económica y Financiera.

Se considerará que es solvente la entidad licitadora que cumpla regularmente con sus obligaciones financiera, justifique la contratación de una póliza un seguro que cubra los riesgos relativos a la responsabilidad profesional y cuyo volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato alcance al menos una vez y media el importe estimado del volumen de negocio del contrato.

- Solvencia Técnica:

Se considerará que es solvente la entidad licitadora, que cuente con las instalaciones, medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución del suministro y que haya ejecutado satisfactoriamente varios contratos en los últimos tres años cuyo objeto, sea al menos igual al de la presente contratación, tanto en lo que se refiere a su naturaleza (fabricación, instalación y puesta en marcha de estructuras similares o de mayor envergadura) como a su importe.

El adjudicatario deberá estar homologado expresamente por el fabricante, mediante certificado escrito.

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha indicada en la firma electrónica.

Fdo.: Sitapha A. Savané Sagna

Presidente Consejo Administración
C.B. Gran Canaria Claret, S.A.D.

Fdo.: Aridany Romero Vega

Vice-Presidente Consejo Administración
C.B. Gran Canaria Claret, S.A.D.